



En la ciudad de Santiago del Estero, a los *veintinueve* días del mes de diciembre del año dos mil once, reunidos en Acuerdo los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **DOCTORES ARMANDO LIONEL SUAREZ, EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR Y SEBASTIÁN DIEGO ARGIBAY**, con la Presidencia del primero y por ante La Prosecretaría Autorizante, adoptaron la siguiente Resolución: -----

**Y VISTO:** Lo dispuesto por la Ley N° 7046 modificatoria del art. 874 del C.P.C. Y C. referida a la Implementación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos: Proceso de Mediación; **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que la normativa citada establece en su art. 1º: *Derógase el art. 874 del Código de Procedimiento Civil y Comercial, Ley 6910 -Disposiciones Transitorias Libro X- el que quedará redactado del siguiente modo: **Aplicación de la mediación** Las disposiciones contenidas en el Libro VIII entrarán a regir en forma total o progresiva, por materia, fuero, cuantía o jurisdicción según se establezca, a partir de la fecha que el Superior Tribunal de Justicia lo disponga. Sin perjuicio de ello se podrán implementar en la materia experiencias pilotos. Derógase en consecuencia el Art. 874 de la Ley 6.910.* **II)** Que conforme la facultad conferida al Superior Tribunal de Justicia de implementar experiencias pilotos, se estima oportuno implementar un Plan Piloto de Mediación Obligatoria en el ámbito de la ciudad La Banda, con iguales características que el implementado para esta ciudad abarcando cuestiones referidas al Régimen de Visitas y Tenencia de Menores de competencia del Juzgado de Familia de la ciudad de La Banda, por un término de tres meses, a partir del 1º de marzo de 2012 y hasta el 30 de mayo de 2012.- **III)** A los fines de su puesta en funcionamiento se estima conveniente la apertura de un Registro Provisorio de Mediadores Abogados y Co Mediadores igual al de esta ciudad -para enlistar a quienes habrán de integrar el Cuerpo de Mediadores y Co-mediadores para el Plan Piloto La Banda. Los aspirantes -salvo los inscriptos en el Registro Provisorio habilitado para esta ciudad los que formalizarán su inscripción mediante nota de solicitud - al momento de registrar su inscripción, deberán acompañar la siguiente documentación y reunir los siguientes requisitos: a) Fotocopia certificada del título de abogado con una antigüedad en la matrícula superior a los 3 (tres) años. b) Certificado de inscripción vigente en la matrícula expedido por el Colegio de Abogados con constancia de no registrar sanción alguna. c) Estar inscripto en el registro de Mediadores a cargo de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. d) Tener domicilio real en la provincias de Santiago del Estero y constituir domicilio en casillero de notificaciones del Poder Judicial. e) Presentar fotocopia certificada del D.N.I. (1ra. y 2da. Hoja) f) Fotos carnet actualizada. g) Acreditar la participación en Cursos de Actualización en Mediación Familiar.(no excluyente). h) No encontrarse

PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO

inhabilitado comercial o profesionalmente o con motivo de condena penal por delito doloso. i) Declarar bajo juramento que se somete a las reglamentaciones emitidas por el Superior Tribunal de Justicia sobre el Plan Piloto de Mediación y a intervenir en las causas que sea designado, por el periodo que dure el plan piloto de mediación. El cuerpo de Co-mediadores estará integrado por profesionales de distintas especialidades afines a las materias objeto de la mediación, a saber: Psicólogos, Médicos, Asistentes Sociales, etc., quienes deberán reunir los requisitos dispuestos en los incisos precedentes. En ambos casos la inscripción tendrá de carácter de provisoria y se formalizará ante la Secretaria de Superintendencia **del viernes 3 de febrero de 2012 y hasta el viernes 17 de febrero de 2012- VI) A los fines de que esta experiencia Piloto no constituya un valladar para el acceso a justicia, y con la finalidad de la promoción y difusión de los beneficios de este método alternativo de resolución de conflictos, en el presente Plan Piloto, el Poder Judicial se hará cargo de los honorarios de los mediadores intervinientes. Por lo expuesto y en uso de sus facultades, los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia: **ACORDARON: Primero)** Implementar un Plan Piloto de Mediación en cuestiones de familia, referidas exclusivamente al Régimen de Visitas y Tenencia de Menores que sean de competencia del Juzgado de Familia de la ciudad de La Banda, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente para el Plan Piloto de esta ciudad - **Segundo)** El plazo de implementación del presente Plan Piloto sera de tres meses a contar desde el **1 de marzo de 2012 y hasta el 30 de mayo de 2012.- Tercero)** Habilitar un Registro Especial de Mediadores y Co- Mediadores para el Plan Piloto de Mediación Obligatoria La Banda en la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, donde deberán inscribirse los profesionales que pretendan participar de este plan y que reúnan las condiciones que se especifican en el Considerando III). Dicha inscripción se llevara a cabo desde el **viernes 3 de febrero y hasta el viernes 17 de febrero del año 2012. Cuarto)** Los Gastos que devengue la puesta en funcionamiento y el pago de los honorarios de los Señores Mediadores y Comediadores serán atendidos por la partida presupuestaria pertinente y de conformidad a lo establecido en la respectiva reglamentación.- **NOTIFIQUESE Y DESE AMPLIA DIFUSION.****

DR. SEBASTIÁN DIEGO ANICIBAY  
VICE PRESIDENTE 2º  
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



*ink unigen*

*[Handwritten signature]*  
VICE PRESIDENTE  
Extm. 50-100-10000